

Saceta de Instrucción

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SE PUBLICA TODOS LOS MIÉRCOLES

DIRECTORA PROPIETARIA: MARIA DE LA RIGADA

DE ANORMALES

Según ofrecimos en nuestro número anterior, copiamos a continuación el trabajo que con el título «Felicitación al Sr. Burrell» ha publicado nuestro distinguido colega *La Correspondencia de España*, al que reiteramos la expresión de nuestra gratitud:

«Felicitación al Sr. Burrell

Continúa el descontento entre los maestros y las maestras de escuelas nacionales, así como entre los profesores y las profesoras de Escuelas Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, por la orientación, o más propiamente hablando por la desorientación con que se está procediendo en el asunto interesantísimo y transcendental de la formación de personal capacitado científicamente para hacerse cargo de la educación de niños y niñas deficientes mentales.

Parece que de una manera solapada, puesto que se ha prescindido de las indispensables convocatorias oficiales, se está procurando habilitar con certificaciones de unas prácticas profesionales—que tienen

todo el valor de cosa subrepticia—a cierto personal, privilegiado por haber sido elegido a gusto de los que gobiernan este cotarro, prescindiendo del ministro del ramo, para patentarlo como facultativo técnico especial y capacitado para calzarse los primeros destinos que haya cuando se organicen las Escuelas de Anormales mentales.

Entre dicho personal privilegiado no figura nadie que posea una historia profesional como maestro de escuelas nacionales, que acredite una preparación suficiente y adecuada para acometer esta clase de estudios, ni figura tampoco ningún titulado por la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, único centro docente en que los educadores han cursado la asignatura de Psicología—elemento básico para la especialización de que se trata—y Psiquiatría, y cursan la Pedagogía de anormales.

Han sido, pues, eliminados aquellos que, dotados de esas condiciones y de una vocación decidida, se hubieran inscripto en ese concursillo, de haberse anunciado con las formalidades obligadas y oficialmente. Hay quien opina que, caso de haber hecho las cosas con esa seriedad, hubiera sido imposible que ahora los organizadores hablasen

del «cursillo intensivo» (¿?) que han dado en los tres últimos meses a puerta cerrada.

No lo sabemos, pero presumimos que los profesores que han estado encargados de ese cursillo y de la educación de unos cuantos niños y niñas anormales, habrán sido reclutados entre el personal facultativo titulado en la Escuela Superior del Magisterio, y el no haberlo hecho así, constituiría uno de los más graves desaciertos.

El clamoreo que llega a nosotros del personal que se siente preterido, y cuyo concurso en esta obra de cultura entendemos que garantizaría el éxito de la misma, es menester que llegue a oídos del ministro Sr. Burell para que aplique sus altas cualidades mentales y de acción a limitar abusos y abrir horizontes de justicia y de cordura.

Por fortuna ya ha echado el ilustre ministro los cimientos de la obra bienhechora y de reivindicaciones justas. Nos referimos al real decreto publicado en la *Gaceta* de 9 del actual, nombrando el Patronato del Instituto Nacional de Anormales, y especial de sordomudos y ciegos, dividido, por tanto, en dos secciones.

Estaba desde hace meses nombrado el presidente, que lo es el ex ministro Sr. Bergamín; ahora se nombran los vocales del modo siguiente: para la sección de sordomudos y ciegos, a los académicos de Medicina González Alvarez y Tolosa Latour, al catedrático de Medicina Sr. Cisneros, a los consejeros de Instrucción pública Barajas y Fernández Cuesta, a los publicistas señores Castro y Zozaya, al profesor de la Escuela Central de Artes y oficios Sr. Sánchez y al abogado Sr. N.ño (D. Julio), y para la sección de Anormales, al catedrático de Medicina y reputado psiquiatra doc-

tor Maestre, al profesor de la Escuela Superior de Estudios del Magisterio Sr. González (D. Anselmo), al rector del Seminario conciliar, Sr. Zaragüeta; al Dr. Gayarre, al publicista Sr. Arpe, al consejero de Sanidad conde de Torre Vélez y a la señora Borón y a la especialista y profesora de la Escuela Normal de Maestras de Madrid Srta. La Rigada.

Desde estas columnas, donde con tanta insistencia hemos pedido al Sr. Burell el nombramiento del Patronato, justo es que al verlo realizado le aplaudamos con fervor, así como por las listas de nombrados, respondiendo todos a una coordinación, que debe ser garantía de éxito. En la sección de Anormales, los nombres del señor Maestre y de la señorita Rigada, cuyos profundos estudios en la materia son notorios, constituyen una garantía, unidos al de otros nombres no menos respetables, conocidos por su independencia, alteza de miras e inflexible conciencia del deber en todos los órdenes, aval valioso de la completa confianza que ha de inspirar su misión, para bien de los desdichados seres cuya tutela se pone en sus manos».

Sección de Información

INDICE LEGISLATIVO

Disposiciones oficiales publicadas en la «Gaceta de Madrid»

Día 10

Real orden (3 Agosto) disponiendo la publicación del siguiente anuncio que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.»

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente en el plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

—En igual forma y condiciones se anuncia una plaza de Matemáticas en el de Santander; una de Dibujo en el de Lugo y una de Caligrafía en el de Huelva.

—Otra (*idem*) ampliando hasta el día 20 del mes actual el plazo fijado para que los Ayuntamientos puedan presentar en este Ministerio los resguardos correspondientes a los depósitos constituidos del 50 por 100 de los presupuestos para la construcción de Escuelas.

—Otra (*idem*) disponiendo que las zonas de visita por la inspección de Primera enseñanza en Salamanca, queden constituidas en la forma que se publica.

—Otra (*idem*) nombrando Profesor de ascenso de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, a D. Francisco Roselló Miralles.

—Otras (*idem*) disponiendo se den las acensos de escala y los Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación, D.^a Laura Romea, D.^a Vicenta Tormo, y D. Bernardo García, pasen a ocupar en el Escalafón los números 12, 18 y 26 respectivamente, todos con antigüedad de 14 de Julio.

—Otra (*idem*) declarando a D. Antonio Rovira y Rabassa con aptitud para seguir desempeñando

la plaza de Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Día 11

Real orden (2 Agosto) disponiendo se nombre por reingreso para las Escuelas que se indican a los Maestros que se mencionan.

—Otras (3 Agosto) disponiendo la publicación de los anuncios siguientes que en igual fecha hace la Subsecretaría:

«Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Lérida, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado Cátedra de igual asignatura y los auxiliares comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

—En iguales condiciones se anuncia una plaza de Historia Natural y Fisiología e Higiene en el de Burgos, y otra de Física y Química en el de Oviedo.

—Otra (*idem*) disponiendo lo siguiente:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de profesora numeraria de Pedagogía y su his-

toria, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Granada.

2.º Que solo pueden aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de otras Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º Los concursantes deberán elevar sus instancias a esa Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

—Otra (idem) nombrando Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Soria, a D.ª María Castillo Miguel.

—Otras (5 y 7 Agosto) disponiendo se den los ascensos de escala a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, D. Luis López, Alfonso Retortillo, Salvador Juan José Ollé, D.ª Juana Proesper, Felicia Hernández y Elvira Bermelles.

Día 13

Real orden (9 Agosto) disponiendo lo siguiente sobre el cuerpo de Aspirantes a ingreso en el personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza:

«Visto el expediente a instancia de varios aspirantes a ingreso en el personal de las Secciones administrativas de primera enseñanza en las oposiciones últimamente anunciadas, en solicitud de que se provea en las mismas mayor número de plazas por haberse producido varias vacantes después de publicada la convocatoria; y

Resultando que, en efecto, desde el anuncio de las oposiciones hasta esta fecha han vacado algunas plazas de Oficiales de las Secciones:

Considerando que en tales circunstancias ya no son, como en la convocatoria se consignaba, 15 las plazas de Aspirantes, puesto que algunos opositores han de entrar inmediatamente en posesión del cargo, y por lo tanto es de toda equidad completar este número:

Considerando que es de la mayor conveniencia para el servicio que haya un Cuerpo de Aspirantes formado, para que las vacantes que se pro-

duzcan puedan inmediatamente proveerse, y no ocurra como al presente, que varias plazas no tienen titular y se espera el término de las oposiciones para que hayan de estar servidas en propiedad:

Considerando que, aunque por la razón antes expuesta, por los gastos que al Tesoro se ocasionan y por formarse estos Tribunales reglamentariamente de funcionarios administrativos de Madrid y provincias, que por más que procuren evitarlo han de dejar en parte desatendidos los servicios, debe aminorarse en lo posible la frecuencia en las oposiciones, formando Cuerpo de Aspirantes; pero ha de ponerse un límite para que no transcurra un lapso de tiempo exagerado desde la celebración de los ejercicios hasta la colocación, y si transcurre, someter a nuevas pruebas de suficiencia a los Aspirantes:

Considerando que según el informe del Tribunal, todos los opositores aprobados han demostrado la preparación y condiciones necesarias para ocupar estos cargos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Cuerpo de Aspirantes, en las oposiciones de referencia, se forme con los que queden sin colocación inmediata, y los 21 opositores aprobados por el orden con que por unanimidad figuren colocados en la lista de mérito relativo, entendiéndose que los no colocados en el término de cuatro años, deberán someterse de nuevo a un examen de aptitud, en la forma que determinará esa Dirección general.»

—Otras (10 Agosto) aprobando las oposiciones celebradas en turno libre para proveer las Cátedras de Lengua alemana vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Alicante, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, y nombrando Catedráticos de las mismas a D. Enrique Fraga García, D. Luis Wiesenthal Miranda y D. Manuel Ramírez Valladares, respectivamente.

Día 14

Reales órdenes (8 Agosto) aprobando los Reglamentos para el régimen del Colegio Nacional de Sordomudos, Ciegos y Anormales y de la Escuela Nacional de Artes gráficas

Día 15

Real orden (19 Julio) disponiendo se de cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por D. Jaime García Alsina contra la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 5 de Enero de 1915.

—Otra disponiendo que los Maestros que pasaron a la categoría de 1.100 pesetas por Real orden de 29 de Marzo de 1913, y que tienen plenitud de derechos, guarden entre sí el orden dicho y figuren delante de las de igual procedencia que no obtuvieron sueldo de 1.000 pesetas en el turno de oposición restringida antes de su ascenso a 1.000. Dice así.

«Resultando que D. Secundino Vázquez Casanova, Maestro de la Escuela Nacional de Barcós, Montorte, Lugo, que figura en la categoría de 1.100 pesetas con el número 4.152, interesa de nuevo la rectificación de puesto que solicitó anteriormente por medio de otra instancia que en esta parte fué desestimada mediante Real orden de 9 de Febrero último, y atendida en cuanto a la solicitud de derechos por haberse posesionado de 1.000 pesetas en virtud de oposición, el día 20 de Abril de 1912:

Resultando que de los elementos de juicio que hoy aporta el interesado en su segunda instancia, obtuvo el haber de 825 pesetas por censo de población, y que consultando el folleto de 625 pesetas que figura en el mismo con el número 4.455:

Resultando que la colocación de los Maestros que cita, D. Demetrio Ruiz, D. Gregorio Viztores y D. Ramón Camarero, está claramente determinada en los párrafos quinto, octavo y noveno del número 6 de la Real orden de 9 de Febrero ya mencionada, correspondiéndoles figurar, aunque mejorados, detrás del solicitante, y que el Maestro D. Pedro Batalla, contra quien especialmente reclama, es baja en el escalafón de su clase:

Considerando que de los datos incompletos de la primera reclamación y de la falta de hoja de servicios no se deducía la situación del Sr. Vázquez con relación a los dos antiguos grupos de

Maestros de 825 pesetas que por reforma o supresión de este último sueldo pasaron al de 1.100 en virtud de varias disposiciones de carácter general, independientes de los ascensos por corrida natural de escalas:

Considerando que el reclamante pertenece al grupo de 825 pesetas con derechos limitados ascendidos a 1.100 por Real orden de 29 de Marzo de 1913, que ocupan los próximos lugares del indicado folleto de la categoría décima y que en tal concepto el orden definitivo para todos los efectos del escalafón entre estos Maestros y los otros de 625 pesetas que también figuran en el mencionado folleto, ha de ajustarse a la fecha de posesión de plaza ganada mediante oposición restringida, con arreglo a lo establecido en la orden de 31 de Julio de 1912, en relación con la Real orden de igual fecha, insertas ambas al frente del repetido folleto;

La Comisión opina que D. Secundino Vázquez Casanova y los que en su caso se encuentren, o sea los precedentes del folleto impreso de la décima categoría que pasaron a 1.100 por Real orden de 29 de Marzo de 1913, y que tienen plenitud de derechos, guarden entre sí el orden dicho y figuren delante de los de igual procedencia que no obtuvieron sueldo de 1.000 pesetas en el turno de oposición restringida antes de su ascenso a 1.100.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

—Otra (5 Agosto) disponiendo que el Maestro D. José Salvador Fernández pase a figurar en el escalafón detrás de D. Santos F. Salinas, número 4.681, posesionado de 1.000 pesetas un día antes que el repetido Sr. Salvador.

—Otra ídem disponiendo que el Maestro Don Matías Paizón, número 4.546 del escalafón, pase a ocupar en la escala de su clase el lugar inferior inmediato al que se señala en la Real orden de 9 de Febrero del año actual al Maestro D. Francisco Gallero, número 4.513.

—Otra (9 Agosto) mandando:

1.º Que se anuncie a concurso de traslado, por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

2.º Que sólo pueden aspirar a dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de otras Escuelas Normales que posean el título profesional correspondiente.

3.º Las condiciones de preferencia para la resolución del concurso serán las señaladas en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias a esa Dirección General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Día 18

Real orden (5 Agosto) disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, interpuesto por la maestra D.ª Francisca del Moral Valenzuela contra la Real orden de 1.º de Abril de 1914, que la negó el ascenso a 1.375 pesetas.

—Otra (idem) fijando en el lugar que debe ocupar en el escalafón el Maestro D. Enrique Adolfo Fuentes Artillero.

—Otra (10 Agosto) resolviendo dudas acerca de la interpretación que debe darse a lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de Marzo de 1915, sobre estudios del Bachillerato y del Magisterio. Dice así:

«Habiendo surgido dudas en algunas Secretarías de Escuelas Normales acerca de la interpretación que debe darse a lo prevenido en el párrafo sexto de la Real orden de 5 de Marzo de 1915:

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de exámenes y grados, los alumnos de enseñanza libre están facultados para examinarse en un solo acto de aquellas asignaturas que en los planes oficiales están desarrolladas en dos cursos, y que las matriculas ordina-

rias para la convocatoria de exámenes del mes de Junio dan derecho a verificar éstos, y caso de no obtener la aprobación, poder repetirlo en el mes de Septiembre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto declarar que el párrafo sexto de la citada Real orden dé derecho a los Bachilleres a ser examinados por enseñanza libre con una sola matrícula de todo el grupo que constituyen las asignaturas que les hace falta aprobar para poderse revalidar del grado de Maestros, teniendo, por lo tanto, derecho a repetir en Septiembre los exámenes si hubieran obtenido calificación desfavorable en Junio, pero que si desearan ser examinados por cursos de las asignaturas que, como la Pedagogía, las Labores y la Música, tiene dos cursos en el plan vigente, deberán satisfacer derechos de matrícula distintos en cada convocatoria».

Día 19

Real orden (31 Julio) disponiendo se agregue a las oposiciones anunciadas para proveer la Cátedra de Lengua inglesa en la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, la provisión de igual Cátedra vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

—Otra (5 Agosto) declarando que a los efectos del escalafón procede seguir con D.ª Antonia Font; D.ª María Barbeito y D. Joaquín Respino el mismo procedimiento ya adoptado en el caso que se indica, con los Sres. Cuartero y Adot, también Directores de Escuelas graduadas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Día 7

Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitado por D. José María Sánchez Zala, duplicado de su título de Licenciado en Farmacia.

—Nombrando profesor de entrada de la Escuela Industrial de Gijón a D. Francisco Luna Monterde.

—Anunciando haber sido nombrado D. Antonio Vega e Hidalgo, escribiente del Instituto de Cádiz.

—*Dirección general de Primera enseñanza.*

—En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1915.

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar a concurso de traslado, por término de veinte días, a partir de la publicación de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, la plaza de auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

2.º Que sólo podrán aspirar a dicha plaza las auxiliares que desempeñen ya el cargo en otras escuelas y pertenezcan a la misma Sección de Ciencias, así como las auxiliares excedentes.

3.º Las condiciones para la resolución del indicado concurso serán las señaladas en la Real orden citada de 18 de Enero de 1915.

4.º Los aspirantes deberán elevar sus instancias a esta Dirección general, acompañadas de sus hojas de servicio, por conducto de los Directores de las respectivas escuelas.

—Resolviendo expedientes incoados de varios maestros y maestras solicitando se les nombre fuera de concurso para las escuelas que se mencionan

—*Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.*—Programas de concursos abiertos por la misma en el año actual.

—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Estado de los nacimientos, matrimonios y defunciones, ocurridos en las provincias de España durante el mes de Mayo del año actual.

—Idem de las defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las idem idem durante el mes de Mayo del corriente año.

Día 8

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados por varias maestras, solicitando ser nombradas fuera de concurso para las escuelas que se mencionan.

Día 11

Dirección general de Primera enseñanza.—Continuación del Escalafón general de maestros. Llega hasta D. Emilio Riaart Gol, de Alfarraz (Lérida), que ocupa el número 5.319 y cuenta 1

año, 9 meses en la categoría de 1.000 pesetas y 29 años, 2 meses y 6 días en propiedad.

Día 13

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo instancias de Maestros y Maestras solicitando ser nombrados fuera de concurso para las Escuelas que se indican.

Día 14

Idem, idem idem.

—*Dirección general del Instituto geográfico.*—Publicando la convocatoria siguiente:

Dispuesto por Real decreto de 7 de Febrero de 1918, que las plazas de Auxiliares de Meteorología que no se cubran por concurso entre los individuos del Cuerpo de Topógrafos Auxiliares de Geografía se anuncien a oposición libre, y existiendo en la actualidad una plaza en estas condiciones, esta Dirección General ha sido autorizada por Real orden de 8 del actual para anunciar la correspondiente convocatoria, no sólo para cubrir dicha plaza, sino también para cubrir nueve más que en lo sucesivo ocurran en el Cuerpo de Auxiliares de Meteorología, quedando con derecho a ocuparlas, si previo concurso entre Topógrafos Auxiliares de Geografía éstos no quisieran proveerla.

Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las condiciones siguientes:

Ser español.

Haber cumplido dieciséis años y no exceder en un solo día de treinta, el último día señalado para la presentación de instancias.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento; la última, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de Penados y Rebellés.

Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, y serán admitidas los días labora-

bles comprendidos desde el día 1.º de Diciembre próximo hasta el 30 del mismo, a la hora de las trece, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo, ni las que careciesen de los documentos expresados.

El día 10 de Enero de 1917, a la hora de las diez, deberán presentarse los opositores en el local de la Dirección General para sufrir un reconocimiento de robusted física por un Médico nombrado al efecto por esta Dirección General, debiendo ser excluidos en el acto los que, a juicio de aquél, no resulten útiles para el servicio de campo.

Al presentarse las instancias y demás documentos, los interesados o sus representantes entregarán en la Habilitación del personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas; estas cantidades se aplicarán al pago de los honorarios del Médico y a sufragar los demás gastos de los exámenes.

Al siguiente día hábil en que se termine el reconocimiento físico, se efectuará públicamente y ante el Tribunal un sorteo entre los aspirantes declarados útiles, sorteo que determinará el orden en que deben ser examinados.

Se entenderá que renuncian a las oposiciones y perderán su derecho los aspirantes que no se hayan presentado al reconocimiento físico.

Los ejercicios de oposición se verificarán precisamente en el orden siguiente:

- 1.º Gramática castellana y traducción correcta del idioma francés.
- 2.º Geografía general y de España.
- 3.º Ejercicios prácticos de cálculo logarítmico y trigonométrico.
- 4.º Aritmética y Álgebra.
- 5.º Ejercicios prácticos de Geometría y Dibujo lineal.
- 6.º Geometría y Trigonometría.
- 7.º Física y Meteorología.

Los opositores no podrán pasar a verificar un ejercicio sin haber sido aprobados en los anteriores.

El primer ejercicio constará de dos partes, en la primera se escribirá al dictado el trozo castellano que el Tribunal designe, el que será analizado gramaticalmente de un modo completo, y en la segunda se tradirá del francés en alta voz a presencia del Tribunal un trozo de un libro elegido por éste.

El segundo ejercicio consistirá en exponer ante el Tribunal las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas a la suerte, una de Geografía general y la otra de Geografía de España, empleando en cada una media hora como máximo.

El tercer ejercicio consistirá en resolver tres problemas indicados por el Tribunal, y que serán los mismos para todos los opositores que se examinen en un día.

El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar durante una hora, como máximo, las cuestiones que indique una papeleta sacada a la suerte.

El quinto ejercicio consistirá en resolver tres problemas de Geometría, designados por el Tribunal, en papel apropiado, que se facilitará y con útiles que llevará el alumno; uno de los problemas deberá ser dibujado correctamente, con objeto de que el Tribunal pueda juzgar de la habilidad del opositor para el Dibujo lineal.

Los tres problemas serán los mismos para los opositores de un día.

El sexto consistirá en desarrollar durante una hora las cuestiones que indique una papeleta sacada a la suerte.

El séptimo consistirá en desarrollar durante dos horas como máximo, las cuestiones consignadas en dos papeletas sacadas a la suerte, una referente a Física, y la otra a Meteorología, procurando dedicar una hora a cada una de dichas papeletas.

El tiempo que dé el Tribunal para que los opositores realicen los ejercicios prácticos tercero y quinto, será el suficiente para que puedan hacerse con tranquilidad y detalles, bastando que un Vocal del Tribunal esté presente en el salón donde se verifiquen.

Los demás ejercicios serán orales y públicos,

verificándose a presencia de todas o las cuatro quintas partes del Tribunal.

El Tribunal expondrá al público cada día en los ejercicios orales y cuando termine la calificación en los demás, la relación de los aspirantes aprobados, con su calificación numérica correspondiente, entendiéndose que los que no figuren en dicha relación, quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

El aspirante que no se presente a examen el día en que sea citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, o el que se retire después de haber extraído las bolas correspondientes, perderá todo derecho a seguir tomando parte en los ejercicios, sea cualquiera la causa que alegue.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto, o el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado, quedará excluido de la lista de aspirantes con pérdida de todos sus derechos.

Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de individuos igual al de las plazas anunciadas a oposición, o sean de diez, o menos si no fuera posible completarlo con los que juzgue aptos, debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden de méritos en que fueron calificados.

El Presidente elevará a la Dirección General la correspondiente propuesta con arreglo a la relación formada.

De los comprendidos en la relación, el que ocupe el primer lugar de la propuesta será nombrado desde luego Auxiliar de Meteorología, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, y los restantes irán sucesivamente ocupando las vacantes que se vayan produciendo y que no sean provietas en el oportuno concurso entre Topógrafos.

Tanto el primero como los demás opositores que figuren en la propuesta, a medida que vayan

siendo nombrados Auxiliares de Meteorología, entrarán desde el día en que tomen posesión a gozar de todos los derechos que les concede el Real decreto de 7 de Febrero de 1913, quedando asimismo sujetos a los deberes en él establecidos.

Los programas con arreglo a los que se han de verificar los exámenes de los diferentes ejercicios de estas oposiciones, se facilitarán en la Portería de esta Dirección General.

Madrid, 9 de Agosto de 1916.—El Director general, *M. de Teverga*.

Día 15

Dirección general del Instituto geográfico y Estadístico.—Estados del movimiento de buques y pasajeros por mar, habido entre los puertos de la Península e islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Junio del año actual.

Subsecretaría.—Citando a los representantes e intereados en la Orden de los Predicadores, fundada por D.^a Francisca Peñalosa.

—Nombrando, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes e Industrias de Málaga, a D. José Navarrete Oppelt.

Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican, solicitando fuera de concurso la concesión de las Escuelas que se mencionan.

Día 16

Idem ídem, resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Julio Segura, Maestro de beneficencia de Valencia.

Día 17

Dirección general de Primera enseñanza.—Dejando sin efecto el nombramiento de la Maestra D.^a Felicitas Oñativia Gorospe, para la Escuela de Espejón (Soria).

—Desestimando instancia del Maestro de Torreperogil (Jaén) D. Rufo Chacón García, solicitando se le conceda derecho a pedir por concurso o fuera de él una Escuela nacional de Quezada.

—Dejando sin efecto la permuta establecida entre las Maestras D.^a Isidora Elisa Gómez Martín y D.^a Aurora Santos de la Iglesia.

—Desestimando instancia de varios vecinos de Valdeconejos (Teruel) solicitando se provea en Maestro la Escuela mixta, vacante en dicha localidad.

—Rectificación al anuncio inserto en la *Gaceta* de 31 de Julio próximo pasado, relativo al concurso de traslado para proveer la plaza de Oficial de administración de la Sección de Primera enseñanza de Valencia; se entenderá redactado en estos términos:

«Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Oficial de Administración de la Sección de primera enseñanza de Valencia, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán tomar parte en este concurso cuantos figuren en activo en las categorías de 2.500 y 2.000 pesetas del escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, los cuales deben presentar sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de seis días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los que tuvieran solicitada la plaza con motivo del anuncio anterior, se tendrán como aspirantes, sin necesidad de que presenten nuevas instancias.

—Declarando que para solicitar Escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado no es condición precisa llevar los dos años de servicios en una misma localidad que exige el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio próximo pasado, conforme a las razones siguientes:

«Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Hernández de la Rosa, Maestro de Canillas (Madrid), en súplica de que la limitación impuesta por el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio último para solicitar Escuelas en el concurso general de traslado, no se aplique a aquellos que soliciten exclusivamente Escuelas de esta corte, y teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias que concurrían en dichas Escuelas de Madrid, han estado estas sin anunciar a concurso general desde hace tres años, por lo

que ni el reclamante ni sus compañeros han podido tener efectivo su derecho al traslado durante un tiempo mayor de los dos años que en el mencionado artículo 2.º del Real decreto se exige de permanencia en una Escuela para solicitar otra en concurso general, por lo que tales Escuelas deben constituir una excepción de la regla general establecida por el precepto reglamentario, ya que concurren en estas circunstancias que las hacen distintas a todas las demás de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se declare, con carácter general, que para solicitar Escuelas de Madrid en el actual concurso de traslado, no es condición precisa llevar los dos años de servicios en una misma localidad que exige el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio último para solicitar todas las demás Escuelas que están anunciadas o se anuncien».

Día 18

Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del Escalafón general de Maestros.

Llega hasta el núm. 5.497; ocupado por don Juan Arnau Rubert, de Cubellas (Barcelona), que cuenta 9 meses en la categoría de 1.000 pesetas y 27 años, 2 meses, 21 días en propiedad.

Día 19

Subsecretaría.—Convocando a oposiciones para proveer en turno de Auxiliares la Cátedra de Lengua inglesa, vacante en la Escuela profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

—Relación de las plazas gratuitas que la Asociación Benéfico-Escolar de huérfanos civiles ofrece a los citados huérfanos que reúnan los requisitos que se indican.

—Nombrando a D. Germán Martín y Pérez, Portero de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

Dirección General de Primera enseñanza.—Disponiendo que para resolver el recurso de alzada interpuesto por D.ª Adriana Abenza Rodríguez Maestra de la Escuela de párvulos de Jijona (Alicante), se traiga a la vista la instancia de doña Guadalupe Emperador en que solicitó la mencionada Escuela de párvulos.

—Desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra D.^a María del Milagro Martín Rey, contra la orden de esta Dirección general de 20 de Diciembre del año proximo pasado, que desestimó su instancia de pasar a la categoría de 2.500 pesetas.

—Nombrando a D.^a María de la Salud Jareño y Marín, Maestra de Albaida (Sevilla), para una Escuela vacante en Sevilla.

—Desestimando instancia de D.^a Minia Currás Roa, Maestra de Puente del Puerto, Camariños (Coruña), en la que solicita se la confirme Maestra de dicha Escuela.

—Resolviendo instancias de las Maestras que se mencionan solicitando ser nombradas fuera de concurso para las Escuelas que se indican.

—Desestimando instancia de D. Dionisio Sorroeta García, Abogado de San Sebastián, solicitando se le reconozcan los servicios que tiene prestados como Secretario sustituto de la Junta provincial de Instrucción Pública de aquella capital, y se le incluya en el escalafón de funcionarios de este Ministerio.

—Nombramientos hechos a propuesta del Ministerio de la Guerra para los destinos que se indican.



Disposiciones interesantes no publicadas en la «GACETA DE MADRID»

Sobre los Inspectores interinos que pedían la propiedad de sus cargos. (1)

«En el expediente incoado por D. Emilio Sotelo Rey, D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novás Guillén y D. Francisco Alvarez Blanco solicitando que se les declare comprendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, reconociéndoseles el derecho a figurar en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por el turno de cesantes, la Comisión permanente del Consejo de

Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«En 2 de Marzo último tuvo entrada en este Ministerio una instancia suscrita por D. Emilio Sotelo Rey, ex Inspector de primera enseñanza; D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novás Guillén y D. Francisco Alvarez Blanco, maestros de escuelas nacionales, en súplica al señor Ministro de que se les declare comprendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, reconociéndoseles el derecho a figurar en el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por turno de cesantes.

»Invocan en apoyo de su demanda que el Real decreto de 5 de Mayo 1913 dispuso que la entrada en la Inspección de primera enseñanza fuese por oposición; pero que el art. 68 del mismo Real decreto autorizó para dictar disposiciones complementarias, y como tal se dictó la aludida Real orden de 10 de Septiembre, dando derecho a desempeñar en propiedad plazas de Inspectores a los que hubiesen ejercido la Inspección más o menos tiempo, antes de esa fecha, mediante un turno de cesantes, y siempre que la cesantía no se hubiese decretado por expediente gubernativo oído este Consejo y el interesado;

»Que en virtud de dicha Real orden fueron nombrados Inspectores propietarios de Teruel y Castellón D. Emilio Monserrat y D. Manuel Delgado, quienes no habían ingresado en la carrera por oposición y habían desempeñado la Inspección durante muy corto tiempo y mediante libre nombramiento ministerial, habiendo cesado en sus cargos también por libre voluntad del señor Ministro;

»Que en cambio los recurrentes poseen título equivalente al Normal, ingresaron ya por oposición en la carrera, llevan con los correspondientes méritos más de diez años de servicios en la enseñanza, ingresaron en la Inspección por concurso de méritos y servicios, anunciados por Real orden de 26 de Mayo de 1913, y han desempeñado, por tanto, el cargo de Inspector, reuniendo mejores condiciones que los Inspectores citados y antes de la Real orden de 10 de Septiembre de 1913;

(1) Tanto se ha escrito acerca de este expediente que no dudamos será del agrado de nuestros lectores conocer los fundamentos y texto íntegro de la resolución.

»Que además han aprobado oposiciones a plazas de Inspectores en el año 1912 y tienen evidenciada su aptitud y práctica, que son las condiciones esenciales para el cargo;

»Que habiendo ingresado y cesado los Inspectores para quienes se dictó la Real orden de 10 de Septiembre de 1913 por libre voluntad ministerial, no puede decirse que han sido en realidad Inspectores propietarios de las plazas que han desempeñado durante muy corto tiempo y en una especie de interinidad que solo duró hasta que el señor Ministro dispuso cesasen en ellas, resultando, por tanto, que, en realidad, tan interinos han sido los servicios prestados en la Inspección por los referidos Sres. Monserrat y Delgado como los que han prestado los recurrentes antes de la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, pues si los señores Monserrat y Delgado hubiesen sido propietarios de sus plazas el señor Ministro podría acordar su traslado, como acontece ahora por el reciente Real decreto de 22 de Febrero de 1916, pero no su cese definitivo sin expediente alguno;

»Que teniendo, sin duda, esto presente, en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913 no se ha hecho mención para nada de la propiedad;

»Que, en consecuencia, habiéndose decretado el cese de unos y otros en la misma forma, o sea por libre voluntad ministerial, no puede haber mayor paridad entre el caso de los Sres. Monserrat y Delgado y el de los recurrentes, con la ventaja a favor de éstos de que han sido nombrados Inspectores mediante un concurso, según queda expuesto, mientras que aquéllos lo fueron por libre voluntad ministerial, y tienen además superiores condiciones de títulos, méritos y servicios, y han desempeñado la Inspección más tiempo, y cesado en ella, como los Sres. Monserrat y Delgado, antes de la Real orden de 10 de Septiembre de 1913;

»Que, además, hay una razón potentísima, y es que los nombramientos de los Inspectores recurrentes son tan legales como los de todos cuantos figuran en el Escalafón de Inspectores y reúnan las condiciones que fijó el art. 300 de la vigente ley de Instrucción pública, el cual dispone

que para optar a este cargo se necesita haber terminado los estudios de la Escuela Normal Central y haber ejercido la primera enseñanza por espacio de cinco años en Escuela pública o de diez en Escuela privada;

»Que los recurrentes han obtenido el nombramiento para el cargo de Inspector y reúnen con exceso las condiciones fijadas por la ley fundamental, que está y tiene que estar siempre por encima de todas las Reales órdenes y todos los Reales decretos;

»Que por lo mismo, nada más justo que se les reintegre, como se ha hecho con los demás, en el cargo de inspector, sin exigirles nuevas pruebas de aptitud, que ya tienen demostrada con las condiciones que poseen y con la práctica en la inspección, que son las pruebas más seguras y eficaces para elegir con acierto los inspectores de primera enseñanza;

»Que, por otra parte, la petición de los recurrentes se opondría al Real decreto de 5 de Mayo de 1913 si la hubiesen formulado antes de dictarse la Real orden de 10 de Septiembre del propio año, pero no después de haberla aplicado, incluyendo, en virtud de ella, en el Escalafón de Inspectores por el turno de cesantes a los repetidos Inspectores que reúnen, conforme se ha demostrado, peores condiciones que los recurrentes, y, por analogía y equidad, es justo se concedan los mismos derechos a los funcionarios que reúnan las mismas condiciones, y con tanta más razón cuanto que las de los recurrentes son mejores que las de aquéllos.

»El Negociado correspondiente de la Dirección general de primera enseñanza informa en sentido favorable, reproduciendo los razonamientos alegados por los recurrentes, y la Sección se adhiera a su dictamen.

»Esta Comisión permanente, considerando que los cuatro solicitantes son Maestros de las Escuelas Nacionales, incluidos en la séptima categoría del Escalafón del Magisterio y han sido Inspectores interinos de primera enseñanza, nombrados en virtud de concurso de interinidad, anunciado

por las Reales órdenes de 5 de Mayo y 26 del mismo mes, publicadas en las *Gacetas* de los días 6 y 28, en cuyos cargos cesaron al terminar la interinidad que se les había concedido, pasando de nuevo al desempeño de las Escuelas Nacionales;

»Considerando que la Real orden de 10 de Septiembre de 1913, inserta en la *Gaceta* del 16, estableció un turno de cesantes en el cargo de Inspectores provinciales de primera enseñanza, pero sólo para los que hubieran desempeñado este cargo en propiedad, como se deduce claramente de los razonamientos que en ella se expresan, y al determinar, como condición precisa, la de que la cesantía no se hubiera producido como consecuencia de expediente gubernativo, con audiencia del interesado e informe del Consejo;

»Considerando que la aplicación de esta Real orden de 10 de Septiembre de 1913 se hizo por el Ministerio en virtud del reconocimiento expreso que en ella se determinaba y de las peticiones que se formularon dentro del plazo dado en la misma, procediéndose, en su consecuencia, a las correspondientes resoluciones en favor de varios Inspectores que habían sido nombrados con anterioridad al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, y por procedimiento legal, según se dice, establece y declara en la mencionada Real orden y en la de 1.º de Mayo de 1914;

»Considerando que los solicitantes no se encuentran en ese caso, pues sus nombramientos de Inspectores interinos fueron posteriores al Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que exigió la oposición para el ingreso en propiedad en la Inspección de primera enseñanza y se hicieron como consecuencia de un concurso de interinos, ordenado por la Real orden de 26 del mismo mes;

»Considerando que el precepto contenido en el artículo 300 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que citan en su apoyo los interesados, no reconoce ni da derecho alguno a los Maestros para el desempeño de las Inspecciones, sino que se limita sólo a establecer las condiciones para optar al referido cargo, precepto que ha sido condicio-

nado y reglamentado después en numerosas ocasiones, y ahora lo está por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, que exige la oposición para el ingreso en propiedad en la Inspección de primera enseñanza.

Considerando que la petición de que se trata tiene una gravedad extraordinaria para los altos intereses de la enseñanza, pues además de solicitar una excepción, no justificada, respecto de ingreso por oposición en la Inspección de primera enseñanza, su concesión originaría perjuicios de tercero y una perturbación en los turnos de provisión de vacantes que están establecidos en la actualidad destinando los dos tercios para los alumnos procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y el otro tercio para la oposición libre;

»Considerando, además de todo lo expuesto, que en realidad se trata de una cuestión resuelta ya, y negativamente, como lo fué por la Real orden de 1.º de Mayo de 1914, inserta en la *Gaceta* del día 9, que desestimó igual petición formulada por dos de los cuatro firmantes de la instancia ahora presentada y que ha originado esta reclamación;

»Considerando que, tanto en la iniciación de este expediente por la instancia de los interesados, como después de los informes favorables emitidos, se observan algunas deficiencias y omisiones de importancia en los razonamientos que se exponen y en las citas legales que se hacen, que han podido originar resoluciones graves, a no haber sido por la oportuna intervención de la Dirección general y de la Superioridad proponiendo aquélla y acordando ésta la consulta al Consejo,

»La Comisión permanente del Consejo estima procede:

»1.º Resolver negativamente la petición formulada en instancia de 26 de Febrero último por los ex Inspectores interinos de Primera enseñanza D. Emilio Sotelo Rey, D. José Liceras Aguilera, D. Juan Novas Guillén y D. Francisco Alvarez Blanco en solicitud de que se les declare comprendidos en la Real orden de 10 de Septiembre de 1913 y reconociéndoseles el derecho a figurar en

el Escalafón de Inspectores de primera enseñanza por el establecido turno de cesantes, acordándose al propio tiempo se esté a lo resuelto sobre este particular por la Real orden de 1.º de Mayo de 1914, publicada en la *Gaceta* del día 9.

2.º Que se abra una información para depurar cuanto se refiere y relaciona con el fondo y la forma de esta petición, el modo como ha sido planteada y el procedimiento que se ha seguido en su tramitación, a fin de que, en vista de su resultado, puedan acordarse por la Superioridad las resoluciones procedentes.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la preinserta consulta, se ha servido resolver como en la misma se propone.—(R. O. 14-7-1916—B. O. 18-1916).

NOTICIAS

Por exceso de original no hemos podido ocuparnos en números anteriores, ni en este con la deseada y merecida extensión, de la notabilísima conferencia dada en Peñaranda por el inspector jefe de primera enseñanza en la provincia de Salamanca y muy estimado amigo nuestro D. Manuel Martín Chacón.

La prensa salmantina ha publicado extractos y numerosas felicitaciones a las cuales unimos la nuestra muy sincera.

El Maestro Irredento, valiente revista de educación que se publica en esta corte viene haciendo campaña para que se anuncien las escuelas vacantes de Navarra.

Del distinguido colega son estos parrafitos:

«La Sección administrativa de Navarra sigue sin anunciar las Escuelas vacantes del concurso de interinos; no le convendrá.

Hay Rectorados que no se acuerdan que tienen que resolver el concurso de ingreso de interinos y siguen tan tranquilos sin que quien debe llamar la atención sobre tanta negligencia

Si los Maestros interinos fueran hijos de hábiles políticos o de burocratas privilegiados, todo se

resolvería en el acto; pero pertenecen a las familias que trabajan y no pueden comer, y han de seguir la misma suerte que sus progenitores. Es la ley del fatalismo histórico que tanto se patentiza en todos los ámbitos de la vida española, en la que viven latentes las clases y castas».

.

En la *Gaceta* del 8 se publican anuncios de oposiciones restringidas para proveer sueldos de 1.000 pesetas en Escuelas de las provincias de Palencia, Baleares y Zamora. Lo mismo hace la del 10, para las provincias de Alava, Gerona y Santander. El plazo para solicitar es de 15 días y sólo pueden concurrir los maestros que sirvan en propiedad escuelas de dotación inferior.

La del 11 contiene anuncios de oposiciones restringidas en las provincias de Ciudad Real, Cáceres y Salamanca, las propuestas del concurso rápido en el Rectorado de Oviedo y convocatoria en la forma acostumbrada para una plaza de Ayudante gratuito para la Sección de Letras en el Instituto de Guipúzcoa (Rectorado de Valladolid)

.

Secciones administrativas.—Han terminado las oposiciones a quince plazas de oficiales de Secciones administrativas con la siguiente propuesta:

Para el número 1, a D.ª Josefa Cabrera y Rodríguez; 2, D. Enrique López de Tamayo; 3, don José Martí Crespo; 4, D. Benigno Janín Campo; 5, D. Lucas Calle Nieto; 6, D.ª Ramona Ramira Navarro García; 7, D. Alejandro Grande Martín; 8, D.ª Clara Indarte Lahoz; 9, D. Ramón Gil Segura; 10, D. Eladio Pérez Sánchez; 11, D.ª Matilde M. Gómez Moraz; 12, D. Valeriano M. Andrés Lorenzo; 13, D.ª Victoria Pérez Albéniz; 14, D. Antonio Conde Espejo, y 15 D. Teófilo Urbano Gordillo.

El Tribunal, en previsión de que la Dirección general de primera enseñanza resolviese favorablemente una instancia en solicitud de agregación de plazas que han presentado los opositores, acordó formar lista del resto de aspirantes, por orden relativo de méritos, como sigue:

Número 16, D. Damián Estalé Rodríguez; 17, D.^a María del Socorro Jiménez Miguelán; 18, don Felipe del Cojo; 19, D. Luis Guijarro Jiménez; 20, D.^a Luz Lucas Hona; 21, D. Franciesco Vázquez Maldonado; 22, D. Alejandro Martínez Pita; 23, D. Manuel de Avila González; 24, D. Marcelino Alcolea; 25, D.^a Amanda Domingo Asegurado; 26, D. León Allona Merino; 27, D. Luis Pascual y Pascual; 28, D. Faustino Alvarez Luque; 29, D. Ildefonso López Pilar; 30, D. Jesús Gómez Itúrbide; 31, D.^a Enriqueta Otero Sánchez; 32, D.^a Inés Gómez Judería; 33, D. Victor Rivas Remón; 34, D. Francisco Martínez Martínez; 35, D. Eufasio Isidoro Marcos González, y 36, D. Manuel Escobar González.

Existen actualmente cinco vacantes que han sido adjudicadas como sigue:

D.^a Josefa Cabrera Rodríguez, eligió Toledo; D. Enrique López de Tamayo, Oviedo; D. José Martí Crespo, Gerona; D. Benigno Janín Campo, Secretaría de Gran Canaria, y D. Lucas Calle Nieto, Contabilidad de Gran Canaria también.

Nuestra felicitación a todos.

Y conste, además, nuestro gozo por este triunfo del sano feminismo que halla en el Sr. Burell paladín tan resuelto y convencido.

La Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte ha propuesto que se anuncien a oposición 25 plazas de maestras municipales con destino a varias escuelas que se abrirán en breve.

En la *Gaceta* del 10, el Rectorado de Valencia publica el anuncio siguiente:

«Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia la citada plaza al turno de oposición, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1913.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo a la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y para tomar parte en ellas bastará sólo que presenten

las aspirantes en la Secretaría general de esta Universidad, instancia acompañada de certificación del acta de nacimiento para acreditar tener veintiún años, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas a las oposiciones.

El plazo de esta convocatoria es el de cincuenta días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas a quienes convenga aspirar a dicha plaza.

La iniciativa de la Srta. García del Real, Inspectora de primera enseñanza—de la que dimos cuenta a nuestros lectores—de establecer una casa de solaz y descanso para la obrera madrileña, encontró en la señora Condesa de San Rafael concurso tan valioso como eficaz. La Condesa, con su peculiar gentileza para toda obra de perfeccionamiento social, y con esa generosidad de corazones diamantinos, ha ofrecido para realizar el pensamiento casa y jardín: ha hecho esta oferta en cuatro líneas dirigidas a la iniciadora y publicadas en *El Imparcial*; con ellas pudiéramos decir que nos ha servido un delicioso *grande en chico*.

Esperamos, ahora, la inmediata realización del ideal acariciado por la Srta. García del Real, toda vez que depende ya únicamente de su actuación organizadora, en la que tenemos absoluta fe.

En la distribución de material científico por el Ministerio se han adjudicado a cada Normal las cantidades siguientes:

<i>Maestros</i> —Alava.....	500	pesetas
Badajoz.....	816	»
Cáceres.....	900	»
Ciudad Real.....	780	»
Cuenca.....	750	»
Huelva.....	600	»
Huesca.....	810	»
Jaén.....	858	»
León.....	350	»
Lérida.....	375	»
Logroño.....	660	»
Oviedo.....	580	»

Salamanca.....	683	pesetas
Santiago.....	750	>
Segovia.....	301	>
Sevilla.....	529	>
Tarragona.....	473	>
Total.....	10.165	>
<i>Maestras.</i> —Alava.....	500	>
Albacete.....	610	>
Alicante.....	350	>
Almería.....	1.000	>
Baleares.....	480	>
Bilbao.....	400	>
Cáceres.....	400	>
Canarias.....	526	>
Ciudad Real.....	600	>
Córdoba.....	130	>
Cádiz.....	630	>
La Coruña.....	1.060	>
Cuenca.....	580	>
Gerona.....	700	>
Granada.....	1.000	>
Guadalajara.....	300	>
Huesca.....	465	>
Jaén.....	500	>
Lérida.....	550	>
Madrid.....	750	>
Murcia.....	350	>
Orense.....	420	>
Pontevedra.....	500	>
Santander.....	727	>
Sevilla.....	595	>
Tarragona.....	415	>
Valencia.....	550	>
Zamora.....	400	>
Total.....	15.488	>

**

En la *Gaceta* del 13, el Rectorado Central anuncia con las condiciones de costumbre la provisión de una Ayudantía gratuita de Ciencias para el Instituto de Toledo y la de las escuelas siguientes por concurso rápido:

Para maestro: Gargantilla (Madrid); Villanueva de Argecilla (Guadalajara); Villagonzato (Segovia), y Alcañizo (Toledo), mixtas las tres primeras y de niños la última.

Para maestra: Escalera (Guadalajara); El Pedregal (idem) y Olmeda de Cobeta (idem), las tres mixtas.

—En las de los días 16, 17 y 18 se anuncian

las oposiciones restringidas correspondientes a las provincias de Valladolid, Guipúzcoa, Avila y Burgos, insertándose también la lista de oposiciones de la de León.

**

La eminente escritora Srta Echarri ha sido nombrada directora de la revista *La Mujer y el Trabajo* órgano de los Sindicatos obreros femeninos.

El periódico, las obreras y todo el elemento feminista español están de enhorabuena.

**

Se han recibido en esta Redacción las publicaciones siguientes:

Compendio de Electricidad práctica, escrito para uso de los maquinistas, de los montadores y de los propietarios de instalaciones eléctricas, por H. Schoentjes, profesor de la Universidad de Gante; versión del Dr. E. Fontaré, profesor de la Universidad de Barcelona.—Segunda edición, aumentada con arreglo a la quinta edición original. Un volumen de 288 páginas de 20 por 13 centímetros, con 171 grabados en rústica, pesetas 3. Encuadernado en tela inglesa, pesetas 4. (G. Gili, Universidad, 45, Barcelona).

Se ha publicado una nueva edición de este Manual, tan popular entre los obreros y montadores electricistas de España y América como puedan haberlo sido entre los de Francia y Bélgica las numerosas ediciones del mismo libro que han publicado en francés y en flamenco.

Al reimprimirse en castellano, ha sido objeto esta obrita de importantes ampliaciones y reformas introducidas por el autor en varios capítulos, como el del alumbrado eléctrico, distribución de la corriente, corrientes de inducción, dinamos, etcétera, con lo cual se facilita aún más al lector la comprensión de las materias y se dan a conocer las más modernas disposiciones de las instalaciones y los aparatos.

El carácter elemental y la claridad de la exposición, que tanto distinguen al *Compendio* de Schoentjes, su baratura —el precio no ha sido alterado a pesar del aumento de páginas y de grabados— y el cuidado con que se le conserva al día por lo que a los progresos de la industria eléctrica se refiere, continuarán sin duda asegurando para este manual el favor de los técnicos de nuestro país.